

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

**SUSCRICION PARTICULAR.**

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 157.

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.**

Administración provincial de Fomento. — Negociado de Montes. — Subastas.

No habiendo tenido efecto la subasta de 1000 pies de alcornoques de la dehesa boyal de Santa María, término de Hornachuelos, anunciada el 26 de Mayo último, por no haberse presentado licitadores, he dispuesto por decreto de ayer y de conformidad con lo que dispone el artículo 110 del Reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, que se celebre 3.ª subasta el 18 del corriente, ante mi autoridad y en Hornachuelos ante la del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de Montes en ambas partes, bajo el tipo de 6 500 pesetas, cuyas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se designa al final y con las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Administración provincial de Fomento y en la Secretaría del Municipio de la referida villa, teniendo el rematante para corta y extracción del curtido desde la aprobación de la subasta al 31 de Julio, pero con la espresa condición de que si la madera de los mencionados árboles ha de reducirse a carbon no podrá ejecutarse hasta pasada la época de incendios ó sea desde el 1.º del corriente hasta 30 de Setiembre, pudiendo efectuarlo únicamente desde 1.º de Octubre, concediendo en su virtud los 25 días del mencionado mes para la corta y saca de este producto.

Lo que he dispuesto se anuncie por edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del público.

Córdoba 5 de Junio de 1875. — El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Modelo de proposición  
El que suscribe, vecino de..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la venta de 1000 pies de alcornoques en la dehesa de Santa María, término de Hornachuelos, acepta en un todo las referidas condiciones por la cantidad de (tantas pesetas) letra precisamente.  
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 158.

Administración provincial de Fomento. — Negociado de Ferrocarriles.

Siendo continuos los robos de traviesas que viene sufriendo la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, sin que sea posible justificar muchas veces, cuando se encuentran en poder de particulares, que son las de su pertenencia, por mas que sea la misma clase de madera con idéntica forma y dimension; la compañía ha dispuesto que todas las traviesas se marquen á golpe de martillo de acero que tendrán las iniciales M. Z.

Dichas marcas se harán en los extremos y en varios puntos de la cara superior é inferior de las traviesas, á fin de que aunque se dividan en trozos quede siempre en ellos alguna de las marcas que in-

diquen su procedencia, facilitando con esto la accion de la justicia.

Lo que he dispuesto publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue á conocimiento de las autoridades locales y fuerza de Guardia civil, encargándoles redoblen la vigilancia para la busca y captura de los criminales dedicados a robar el material de la referida Empresa.

Córdoba 5 de Junio de 1875. — El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Núm. 160.

**SEGURIDAD PUBLICA.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de un potro, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndolo caso de ser habido á disposición del Alcalde de Castro del Rio con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditadas su legitima adquisicion.

Córdoba 5 de Junio de 1875. — El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Pelo tordo oscuro, de siete cuartas, y dos años, recién herrado en la cadera derecha.

Núm. 161.

**SEGURIDAD PUBLICA.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de su au-

toridad y Guardia civil se averigüe el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndolas en su caso á disposición del juzgado de Mancha Real con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditadas su legitima adquisicion.

Córdoba 5 de Junio de 1875. — El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Una burra y una yegua, aquella parda, cerrada, con un aifefe en el corbejon izquierdo, y esta negra, de 5 años, mediana, con un hierro en el anca derecha.

Dos burros enteros, uno melado de 4 años, marca regular, con un bulto en la cadera izquierda y rozado en los menudillos de las herraduras; y el otro castaño oscuro, 4 años, de pequeña alzada.

Una burra parda, rayada, de 4 años, de marca mediana.

Núm. 162.

**SEGURIDAD PUBLICA.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de una burra cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida, la remitirán á disposición del Sr. Alcalde de Lucena con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditadas su legitima adquisicion.

Córdoba 5 de Junio de 1875. — El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Alzada regular, color blanco y

con un lunar en la nalga derecha, además está preñada y próxima á parir.

Núm. 163.

Por el señor Alcalde de Pedro Abad se participa á este Gobierno con fecha 3 del actual, haberse presentado en la haza llamada Retama, que labra D. Francisco Porras-Gaitan, de aquellos vecinos, un buey de procedencia desconocida y cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que, llegando á conocimiento del dueño de la mencionada res, se presente en dicha alcaldía, donde será entregada previa certificacion de su propiedad.

Córdoba 5 de Junio de 1875.—El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Pelo colorado ojirrubio, nalgui-lobado, con síntomas propios de la enfermedad conocida por el pezuno ó sea glasópoda, de 10 á 11 años, herrado en la cadera derecha.

Núm. 131.

### Diputacion provincial de Burgos.

El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice: Excmo. señor. El Gobernador civil de la provincia de Burgos, con fecha 1.º del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto anuncio, referente á las recompensas que la Diputacion de esta provincia tiene acordadas en favor de los soldados procedentes de la misma que hayan quedado inutilizados en campaña contra las huestes carlistas, rogando á V. E. tenga á bien dictar las disposiciones necesarias para que llegue á conocimiento de todos los cuerpos y hospitales dependientes de ese Ministerio de su digno cargo, á fin de que puedan presentar oportunamente sus solicitudes todos los que se consideren acreedores á dichas gracias.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, trasado á V. E., acompañándole copia del anuncio á que se refiere el anterior escrito para los efectos que se indican. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1875.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.

Lo que traslado á V. E. á los propios fines y para que gestione se le

dé la mayor publicidad por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 29 de Mayo de 1875.—Riquelme.

Excmo. Sr. Gobernador militar de Córdoba.

Esta Corporacion, en vista de que algunos de los aspirantes á las 30 pensiones vitalicias de 2 reales diarios cada una, acordadas por la misma para los inutilizados en campaña, no han presentado todos las justificaciones necesarias para acreditar que reúnen las condiciones señaladas en el anuncio de 5 de Agosto de 1874, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 224, correspondiente al día 8 de dicho mes, y en la «Gaceta de Madrid» número 224, correspondiente al día 12 de Agosto, ha acordado abrir nuevamente un plazo de dos meses, á contar desde la publicacion del presente en el expresado «Boletín», para que los mencionados aspirantes puedan completar sus justificaciones, y que al mismo tiempo puedan presentar nuevas solicitudes los que quieran obtener dicha gracia; en la inteligencia de que los documentos necesarios al efecto son: la certificacion expedida por el Jefe del cuerpo en que servian al ser heridos, para acreditar la fecha en que lo fueron; la partida de bautismo para justificar que son naturales de la provincia los que lo sean, certificacion expedida tambien por el Jefe del cuerpo para acreditar que, aun cuando no sean naturales de la provincia estaban sirviendo, al ser heridos, por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, con expresion de si servian por su suerte ó como sustitutos; certificacion expedida por el médico militar que les haya asistido en la curacion para probar su inutilidad para el servicio militar; y otra certificacion, expedida por dos médicos civiles, en que se acredite que han quedado impedidos para procurarse su sustento con el trabajo.

Así bien ha acordado esta Corporacion conceder igual plazo de dos meses á todos los aspirantes á los 8 premios de 1.000 rs. que han presentado sus instancias, á excepcion de Crisanto Rico Figuero y Eleuterio Anderes Antigüedad, que han sido agraciados, para que completen sus justificaciones en la misma forma que va expresada, sin más diferencia que la de no ser necesaria respecto de ellos la certificacion de los facultativos civiles referente á la inutilidad para el trabajo, otorgándose tambien igual plazo á los que quieran aspirar nuevamente á estas recompensas para que presenten sus solicitudes acom-

pañadas de los documentos mencionados, debiendo advertirse que ninguno podrá obtener á la vez las dos gracias, por lo cual habrán de limitarse las nuevas instancias á una de ellas determinadamente, y manifestar los que en anteriores solicitudes hubiesen aspirado á ambas por cual de las dos optan, á cuyo efecto habrán de utilizar así bien el plazo indicado de los dos meses.

Búrgos 1.º de Mayo de 1875.—Policarpo Casado, Presidente.—Luis Gallo de la Llera, Diputado Secretario.—Felipe de Iñigo Angulo, Diputado Secretario.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 78.

#### Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Abril próximo pasado.

Sesion del día 4.

Proceder á la formacion del expediente de aprovechamientos forestales para el año económico inmediato.

Conceder la desavecindacion de esta villa á Tomás Calvo Cerrato.

Sesion del día 11.

Expedir certificacion por el Secretario del Ayuntamiento para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido una casa de Juan Romero Cruz.

Que se vaya por Ntra. Sra. de Gracia de las Alcantarillas y nombrar al Regidor D. Lorenzo Armenta para que represente en dicho acto á la Autoridad local.

Proceder á la reorganizacion de la Junta local de Instruccion pública, segun Real decreto de 19 de Marzo próximo pasado.

Sesion del 14.

Conceder diez dias de licencia al profesor de Instruccion primaria D. Francisco Pineda y Murga.

Sesion del 18.

Ayudar á la lactancia de un niño de Cándido Carrasco Castellano.

Considerar como partida fallida el importe de medio maravedí de bellota que por equivocacion probada suficientemente aparece cargada demás que la tasacion en el expediente de bellota del año último.

Sesion del 25.

Conceder una limosna del capitulo de Beneficencia á Cándido Cabanillas Gomez.

Encargar la custodia de lo sobrante de la dehesa de Cachiporro

á José Cuevas Mesa, mediante una gratificacion anual.

Declarar nulo y de ningun valor un acuerdo del Ayuntamiento anterior, relativo á los aprovechamientos de la Jarilla y Malagon, y enviar copia literal de ambos acuerdos para la aprobacion de este á la Excmo. Diputacion provincial.

Sesion del 28.

Que se ejerza el mayor rigor para la busca y detencion de los prófugos y desertores, y que se exija á los mozos de las tres reservas del año último los documentos que acrediten su exencion del servicio.

Que se proceda por la Junta pericial á la formacion del amillaramiento respectivo al próximo año económico y que se publique el correspondiente bando y edicto en el «Boletín oficial.»

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el presente mes y que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia como previene la ley.

Belalcázar 5 de Mayo de 1875.—El Secretario, Miguel de la Higuera.

Núm. 82.

#### Alcaldía constitucional de Rute.

Don Zacarías Gimenez Alcalá, primer teniente de Alcalde en esta villa y presidente interino de su Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: que debiendo arrendarse en pública licitacion los arbitrios establecidos por la Junta municipal de la misma con destino á cubrir los gastos del presupuesto ordinario de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis, se ha dispuesto que el remate de los que á continuacion se expresan se verifique con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que desde este día oñan de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda examinarlos aquel que lo estime oportuno.

Primeramente el libre uso de la medida de granos por todo el año económico citado y bajo el tipo de tres mil y cien pesetas. 3100

El de la medida de líquidos por igual tiempo y mil cuatrocientas pesetas. 1400

El respectivo á los pesos y romana del almota-cen por dicho periodo y tipo de mil ciento veinte y cinco pesetas. 1125

El arbitrio impuesto sobre el ramo de cargas que se presenten á la venta en las plazas públicas

por indicado tiempo y tipo de dos mil pesetas.

2000

El derecho del madero y carne de hebra por idéntico periodo en dos mil doscientas veinte y ocho pesetas veinte y cinco céntimos.

2228 25

El arbitrio que se establece sobre el degüello de cerdos en esta villa y la aldea de Zambra, si á su planteamiento no se opusiera la nueva legislación de consumos, á cuyo efecto antes de su periodo natural en esta villa, se estudiará y acordará en pró ó en contra de la adjudicación y bajo el tipo de once mil setecientas pesetas por el periodo anteriormente citado, excepto lo respectivo á el verdeo, que principiará cuando termine el actual contrato, concluyendo en idéntico día del año venidero.

11700 »

El derecho establecido en el Labadero público de esta villa por repetido año económico y tipo de ciento veinte y cinco pesetas.

125 »

Y por último, el arrendamiento por susodicho tiempo del cuarto bajo que existe en estas Casas Capitulares bajo el tipo igualmente de ciento treinta y cinco pesetas.

135 »

Cuya subasta se celebrará en estas Casas Capitulares en días sucesivos, el primero de pujas llanas, el Domingo trece de Junio próximo de diez á doce de la mañana, y el segundo de diezmos ó medios diezmos, ó sea el diez ó cinco por ciento sobre la cantidad en que quede citado primer acto, el Domingo veinte del propio mes á la misma hora, y ambos con las formalidades de costumbre.

Rute veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Zacarías Jimenez.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 152.

Alcaldía contitucional de Córdoba.

Habiendo sido encontrada hace algunos días en la Hacienda nombrada Campiñuela baja, término de esta capital, una vaca de seis á ocho años sin dueño conocido, he dispuesto se anuncie por edictos en los sitios públicos de esta capital á fin de que la persona que se crea

con derecho á reclamarla se presente en esta Alcaldía, donde dando las señas se dispondrá su entrega.

Córdoba 4 de Junio de 1875.—

El Alcalde interino, El Marqués de Boil.

Núm. 164.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Don Francisco Cantero y Zafra, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer acordó proveer en propiedad la plaza de Médico Cirujano Municipal, que viene desempeñando interinamente el Facultativo titular, por haber cumplido la contrata hecha con el mismo. Se halla dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, sin perjuicio de los contratos particulares con los vecinos puñentes. Las condiciones á que ha de sujetarse el profesor además de las consignadas en el Reglamento del ramo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se recibirán las solicitudes de los que aspiren á mencionada plaza dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Los aspirantes habrán de presentar con sus solicitudes los títulos de Doctor ó Licenciado en la Facultad espresada, siendo preferido el Facultativo que haya servido la plaza de esta villa por mas tiempo.

Zuheros 2 de Junio de 1875.—Francisco Cantero.—Por su mandado, Manuel Romero, Secretario.

JUZGADOS

Núm. 92.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don Pedro Güeto y Ulloa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente excito el celo de todas las autoridades civiles y militares para que procedan á la busca de la caballería cuyas señas se espresan á continuación, la que fué robada en este término la noche del siete de Abril próximo pasado, poniéndola á mi disposición

con la persona en cuyo poder se halle, si no diese el suficiente descargo.

Dado en Castro del Rio á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Pedro Güeto.—Por mandado de S. S., José Delgado.

Señas de la caballería.

Un mulo pelo castaño, de ocho años, de siete cuartas de alzada, hociclaro, con hierro en la nalga derecha de la figura de una Z.

Núm. 95.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Don José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

En causa criminal que estoy instruyendo sobre robo á Carmen Doblas Gimenez, vecina de Iznajar, de cuatro marranas preñadas, cuyas señas se expresan á continuación, ejecutado la noche del siete del corriente en el sitio de Viudera, término de dicha villa, ignorándose hasta de presente los autores, he mandado expedir el presente edicto que ha de insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia, con el fin de que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de expresadas cuatro marranas, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías suficientes, de que se servirán dar parte inmediatamente á este Juzgado para los efectos consiguientes.

Dado en Rute á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—José Ciudad Auriolos.—Por mandado de S. S., Juan Navajas Rodriguez.—Andrés Reina.

Señas.

Cuatro marranas todas preñadas, la una medio pelada, otra cinchada con una mano blanca, otra bermeja y rabona, y la otra cinchada en blanco con las espaldillas.

Núm. 96.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don Aciselo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente y en nombre de S. M. (Q. D. G.) excito el celo de todas las autoridades civiles y militares para que procedan á la busca de una mula mediana, cerrada, pelo castaño oscuro, rona, herrada de las manos y algo repelosa, que ha

sido hurtada á D. Manuel Barón en la noche del veinticinco al veintiseis en el término de Villanueva del Rey y sitio de Hortes, y de ser habida la remitan á mi disposición con sus conductores si no dieran seguridades de su legitima adquisición, pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo.

Dado en Fuente Obejuna á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Aciselo Fernandez y Montes.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 111.

Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.

Anuncio.

Se halla vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquin Mal-

donado.—Rubricado.—Es copia.—  
El Rector, Rada.

Núm. 112.

Negociado de Universidades.

Anuncio.

Se hallan vacantes en la facultad de Medicina de las Universidades de Granada, Valencia y Santiago, las cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con el sueldo anual de 3000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en la forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1875.—  
El Director general, Joaquin Maldonado.—Rubricado.—Es copia.—  
El Rector, Rada.

Núm. 169.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Atendiendo la Junta las reclamaciones de varios Ayuntamientos y maestros, y resultando haber habido equivocacion al consignar a-

gunas partidas en la relacion de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben incluirse en los presupuestos municipales del próximo año económico de 1875 á 76, ha acordado esta Corporacion rectificar dichas cantidades, por los conceptos que se expresan en los pueblos, que se citan á continuacion, ateniéndose en los demás á lo anteriormente consignado.

Córdoba 2 de Junio de 1875.—  
El Gobernador interino Presidente, Eleuterio Villalba.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

	Pts.	Cts.
Belmez.		
Para material de la escuela de la aldea de Peñarroya.	187	50
Cabra.		
Para material de cada una de las escuelas de niñas.	229	49
Espiel.		
Sueldo del maestro.	1100	>
Material para la escuela de niñas.	137	80
Para casa del maestro.	250	>
Para id. de la maestra.	250	>
Por compensacion de retribuciones al maestro.	150	>
Por id. á la maestra.	150	>
Torrecampo.		
Para casa del maestro de la primera escuela.	150	>
Para id. del de la segunda.	150	>
Villanueva de Córdoba.		
Sueldo del maestro de la escuela de párvulos.	638	>
Para material de esta escuela.	159	50
Para casa.	125	>

## ANUNCIOS.

### BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.  
Pliegos estados para

la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

### Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

### ARRENDAMIENTO.

En las casas de Villaseca, plazuela de D. Gomez núm. 2, se arrienda desde el día y para desde San Miguel próximo, la haza llamada del Marrubial, en el pago de este nombre, ruedo de esta ciudad, compuesta de unas dos fanegas de tierra con varios olivos. 6—6

### ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de tércio. Ambas fincas son de la propiedad del Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15—6

### RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de to-

dos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

## Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del  
DIARIO DE CORDOBA.